

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 págs., 5,00 ptas.  
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Ministerio de la Gobernación

DECRETO 1485/1967, de 15 de junio, sobre elección y renovación de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local.

La elección y renovación de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local venía rigiéndose por los Decretos de dieciocho de febrero y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, concerniente el primero a la de representantes de los Municipios de cada provincia, y el segundo, a los de las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Interinsulares de las islas Canarias.

La Ley Orgánica del Estado en su disposición adicional tercera modifica el artículo segundo de la ley de Cortes, cuyo párrafo e) prevé la representación de la Administración Local que queda fijada en un representante de los Municipios de cada provincia elegido por sus Ayuntamientos entre sus miembros y otros de cada uno de los Municipios de más de trescientos mil habitantes y de los de Ceuta y Melilla, elegidos por los respectivos Ayuntamientos entre sus miembros; un representante por cada Diputación Provincial y Mancomunidad Interinsular Canaria, elegido por las Corporaciones respectivas entre sus miembros, y los representantes de las Corporaciones locales de los territorios no constituidos en provincias elegidos de la misma forma.

Procede, en su consecuencia, atemperar la regulación de los Decretos que al principio se mencionan a esta nueva integración en las Cortes por lo que respecta a la Administración Local.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto por la disposición transitoria quinta de la ley Orgánica del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

### DISPONGO:

ELECCIÓN DE LOS PROCURADORES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE CADA PROVINCIA

Artículo primero. Los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia serán designados por los Compromisarios que nombren al efecto todas las respectivas Corporaciones.

Artículo segundo. Únicamente tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, ostentando la representación antes indicadas los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde o Concejal en la fecha en que la elección se verifique.

Artículo tercero. Diez días antes del señalado para la elección, a las diez horas de la mañana, todos los Ayuntamientos

de la Nación celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario para tomar parte en la elección de Procuradores en Cortes, que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Compromisario el miembro de la Corporación que obtenga como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si en primera votación no se lograra la mayoría absoluta se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, bastando para ser proclamado Compromisario obtener la mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo cuarto. El compromisario proclamado, al tomar parte en la elección en nombre del Ayuntamiento respectivo, tendrá el número de votos que se asigne al Municipio, según las siguientes normas:

Primera. La Junta Provincial del Censo asignará a cada Municipio un número de votos igual al de habitantes de derecho que figure en la última renovación quinquenal del padrón municipal aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

Segunda. En el supuesto de que por aplicación de la regla anterior resulte algún Ayuntamiento con un número de votos que represente más de la tercera parte del total de los de la provincia, se asignará a ese Ayuntamiento una cantidad de votos igual a la mitad de los que totalicen los demás Ayuntamientos de la misma; si este total fuese impar se tomará una unidad menos para calcular la mitad. La suma de dicha mitad más esos votos del resto de los Ayuntamientos de la provincia será en estos casos la cifra que deberá tenerse en cuenta como total de votos computables.

Artículo quinto. A los efectos indicados en el artículo anterior, las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, dentro de los siete días siguientes al de la publicación de la convocatoria, publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y simultáneamente comunicarán a las Juntas Provinciales del Censo el número de habitantes de derecho de la provincia y de cada uno de sus Municipios, según la renovación quinquenal del padrón municipal aprobado.

Artículo sexto. Efectuada la proclamación de Compromisarios se proveerá al proclamado de una credencial expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, justificativa de su nombramiento, en la que se hará constar el número de votos que corresponda al Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo séptimo. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisario, número de votos a que tendrá derecho en la elección de Procurador e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, a la Junta Provincial del Censo y al Gobernador civil de la provincia.

Igualmente, y en el mismo plazo, se elevará a la Junta Provincial del Censo y al Gobernador civil certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Las Juntas Provinciales del Censo remitirán, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, lista comprensiva de todos los Compromisarios que hayan resultado elegidos a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia.

Artículo octavo. El día señalado para la elección, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección de Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación Provincial y, en su defecto, o en el caso de que no tuviere el aforo suficiente, en el local que designe la Junta Provincial del Censo. En todo caso, la Junta Provincial del Censo deberá publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, con ocho días de antelación al de la elección de Procuradores, el local designado para ésta. La elección se llevará a cabo ante la Junta Provincial del Censo, que realizará las funciones de Mesa electoral.

Artículo noveno. Constituida la Junta en el local y hora señalados, los Compromisarios, llamados por riguroso orden alfabético de Municipios, presentarán sus credenciales y cotejadas éstas y halladas conformes con las certificaciones que obran en poder de la misma, serán aquellos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral que les fué conferido por las Corporaciones municipales.

No será admitido a la votación como Compromisario quien no acredite la condición de tal documentalmente o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Artículo décimo. La votación se efectuará mediante sufragio secreto, utilizando las papeletas electorales que sean necesarias en cada caso y que la Junta Provincial del Censo entregará a los Compromisarios al iniciarse la sesión. Las papeletas serán de distinto color según el número de votos que lleven impreso que será de diez mil, mil, cien, diez y un voto respectivamente. En cada una de las que sean precisas para alcanzar el número

de votos que corresponda a los Ayuntamientos representados, habrá de escribirse el nombre y apellidos de una sola persona, teniéndose por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término.

Los votantes serán llamados por orden alfabético de Municipios y entregarán al Presidente de la Mesa las correspondientes papeletas. El Presidente, después de comprobar, en unión de los demás miembros de la Mesa, que las papeletas contienen un número de votos igual al que corresponda a cada Municipio, las depositarán en la urna preparada al efecto.

Concluida la votación y anunciado así por el presidente de la Mesa serán asociados a ella en calidad de escrutadores los dos Compromisarios que representen a los Municipios de mayor y menor número de habitantes de derecho, respectivamente.

Artículo undécimo. El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en voz alta las papeletas por el Presidente de la mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario, a los efectos del recuento y clasificación.

Totalizado el número de votos obtenidos por cada candidato, se proclamará el resultado de la votación, procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las personas a cuyo favor se hubieran emitido sufragios figuran incluidas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones locales de la provincia.

Artículo duodécimo. — Justificada su condición de elegible, será proclamado Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido, como mínimo, un número de votos superior a la mitad del que sumen los correspondientes a todos los Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arrojava mayoría absoluta a favor de ninguno, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el escrutinio, el que resultare con mayoría relativa a votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que acreditare menor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Las papeletas serán inmediatamente destruidas después de cada escrutinio.

Artículo decimotercero. — Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada Corporación, proclamación del Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tene-

rife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo décimocuarto. — Efectuada la elección, se librará por la Junta Provincial del Censo y entregará al proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de Municipios que integran la provincia.

ELECCIÓN DE PROCURADORES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE TRESCIENTOS MIL HABITANTES; DE LOS DE CEUTA Y MELILLA Y DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y MANCOMUNIDADES INTERINSULARES CANARIAS

Artículo décimoquinto. — Los Procuradores representantes de cada uno de los Municipios de más de trescientos mil habitantes de población de derecho, según la renovación quinquenal del padrón aprobado y de los de Ceuta y Melilla, así como los de cada una de las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Interinsulares Canarias, serán elegidos por las Corporaciones respectivas, entre sus miembros.

Entre los miembros de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares Canarias, se entenderán incluidos los pertenecientes a los Cabildos Insulares.

Artículo décimosexto. — El día señalado para la elección, a las diez horas, las Corporaciones, a que se refiere el artículo anterior, celebrarán sesión extraordinaria convocada con dicho fin, que será presidida por la Junta Provincial del Censo, salvo en Ceuta y Melilla, en que actuarán sus respectivas Juntas Municipales.

Artículo decimoséptimo. — La elección se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el miembro de la Corporación que obtenga como mínimo un número de votos equivalentes a la mitad más uno de todos los que de hecho constituyan la misma.

Si el primer escrutinio no arroja mayoría absoluta de votos a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se llegase a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviera mayoría relativa.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que acreditase menor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo décimoctavo. — Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación del Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán por las Juntas Provinciales del Censo y por las Municipales de Ceuta y Melilla copias literales, certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias y del Gobernador general de las Plazas de Soberanía.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo decimonoveno. — Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de miembros que de hecho integren la Corporación respectiva.

RECLAMACIONES Y RECURSOS

Artículo vigésimo. — El acto de proclamación de Procuradores electos por las Juntas Provinciales del Censo y por las Municipales de Ceuta y Melilla podrá ser objeto de impugnación entre las mismas por las propias Corporaciones o por sus miembros dentro del día siguiente al de la proclamación. Las citadas Juntas del Censo resolverán y notificarán a los interesados las reclamaciones dentro de los cinco días siguientes. Contra las resoluciones de dicha Junta cabrá recurso de súplica ante la Junta Central del Censo, que se sustanciará con arreglo a los mismos plazos de interposición y de resolución y

notificación anteriores. En uno y otro caso las Juntas del Censo, antes de resolver habrán de oír previamente a los interesados.

DISPOSICIONES FINALES

Uno. Las elecciones a que se refiere este Decreto y las parciales que sean necesarias por razón de vacantes ocurridas durante una legislatura, serán convocadas por Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del de la Gobernación.

Dos. En lo no previsto por este Decreto, regirá la legislación general electoral.

Tres. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones aclaratorias y complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo ordenado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CAMILO ALONSO VEGA

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de julio de 1967).

(G. C.—3.728)

Ayuntamientos

VALDEMORO

Por parte de doña Ascensión Paricio Paredes, en nombre y representación de "Viuda e hijos de Maximino Hernández Villén", vecina de Madrid, domiciliada en la calle Ancora, núm. 7, se ha solicitado licencia municipal para instalar un taller electromecánico en una finca de su propiedad, sita en el kilómetro 25,600 de la carretera general de Andalucía, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Valdemoro, 4 de julio de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.675) (O.—69.921)

Por parte de don Vicente Fúster Santamaría, vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Maestro Arbós, núm. 3, se ha solicitado licencia municipal para instalar un taller de calderería en una finca de su propiedad, sita en este término municipal y paraje de "Las Morcilleras", para su uso particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Valdemoro, 4 de julio de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.676) (O.—69.922)

SERRANILLOS DEL VALLE

Aprobada la Ordenanza de Sanidad Veterinaria de este Municipio, se encuentra al público en este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Serranillos del Valle, 30 de junio de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.677) (O.—69.923)

CASARRUBUELOS

Aprobado expediente y Ordenanza de Sanidad Veterinaria, para este Municipio, se expone al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Casarrubuelos, a 3 de julio de 1967.—El Alcalde, Lorenzo García.

(G. C.—3.678) (O.—69.924)

GALAPAGAR

Aprobado expediente y Ordenanza de Sanidad Veterinaria para este Municipio, se expone al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Galapagar, 3 de julio de 1967.—El Alcalde, Lorenzo López Cuesta.

(G. C.—3.679) (O.—69.925)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y

conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, se hace saber que el vecino don Juan José Torres González ha solicitado licencia para instalar un taller y venta de maquinaria de panadería en la calle del General Mola, núm. 11.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Lorenzo del Escorial, 8 de julio de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.680) (O.—69.926)

VALDEMORO

Por don Francisco Plaza Benito, vecino de Madrid, domiciliado en la Colonia Lucentún, bloque 2, portal 3, se ha solicitado licencia municipal en este Ayuntamiento para la puesta en marcha de una fábrica de muebles metálicos en una finca de su propiedad, sita en la calle de Aguado, esquina a la de San José, s/n, de esta localidad.

Lo que se hace saber al público a efectos de información pública por espacio de diez días y a tenor de O. M. de 15 de enero de 1963.

Valdemoro, 4 de julio de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.681) (O.—69.927)

EL ESCORIAL

Don José Alberto Nogal Rodríguez solicita licencia para instalar bar-restaurante en esta localidad, calle de Felipe II (Colonia de San José).

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

El Escorial, a 1.º de julio de 1967.—El Alcalde, Manuel Palomino García.

(G. C.—3.682) (O.—69.928)

Don José Alberto Nogal Rodríguez solicita licencia para instalar auto-servicio en esta localidad, calle de Felipe II (Colonia de San José).

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

El Escorial, a 1.º de julio de 1967.—El Alcalde, Manuel Palomino García.

(G. C.—3.683) (O.—69.929)

Doña Petra Pérez Esteban solicita licencia para instalar bar-restaurante en esta localidad, calle del Generalísimo, núm. 19, piso bajo.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

El Escorial, a 1.º de julio de 1967.—El Alcalde, Manuel Palomino García.

(G. C.—3.684) (O.—69.930)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

En la Secretaría municipal, y por plazo de quince días, se hallan expuestos los documentos que a continuación se expresan, durante los cuales y ocho más, para los dos últimos, podrán formularse las reclamaciones que procedan:

- 1.—Ordenanza de Sanidad Veterinaria.
  - 2.—Padrón del impuesto de Circulación de vehículos de motor para 1967.
  - 3.—Expediente de Suplemento de crédito con cargo al superávit de la liquidación de 1966.
  - 4.—Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1967.
  - 5.—Cuenta anual del Patrimonio.
- Fuente el Saz de Jarama, 3 de julio de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.685) (O.—69.931)

ESTREMEIRA

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de concurso conforme a las disposiciones del vigente Reglamento de Contratación y siendo sus normas básicas las siguientes:

Objeto: Instalación de nuevo alumbrado público, de mercurio; fase de terminación, con líneas, brazos, linternas, accesorios y aparatos interruptores con reloj "PFN" de corrección astronómica, con arreglo a proyecto técnico y por un presupuesto de 278.355 pesetas.

Proposiciones: A formular ante este

Ayuntamiento, con arreglo a modelo que contiene el pliego de condiciones, en plazo de diez días hábiles, por motivo de urgencia (artículo 19 del Reglamento de Contratación), a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de licitaciones y adjudicación del concurso a las doce horas del primer día hábil posterior a la terminación del plazo para presentarlas.

Condiciones: Garantía provisional, el 2 por 100 del precio base, y la definitiva, el 5 por 100 del mismo. Documentación exigible: Declaración jurada de no reunir incapacidad e incompatibilidad, informes de referencias técnicas y solvencia profesional, y, postetativamente, sugerencias, modificaciones y garantías técnicas para la mejor realización del contrato.

Las demás reglas adicionales del concurso pueden verse en el expediente.

Estremera, 3 de julio de 1967.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

(G. C.—3.686) (O.—69.932)

Ha sido acordada la celebración de concurso con sujeción a las normas básicas siguientes:

Objeto: Nombramiento de Recaudador municipal de exacciones en período voluntario y ejecutivo, en régimen de servicios contratados y retribuido por premio de cobranza del 4 por 100.

Proposiciones: A formular ante este Ayuntamiento, con sujeción a modelo que contiene el pliego de condiciones, en plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su apertura y adjudicación del concurso a las doce horas del primer día hábil posterior a la terminación del plazo para presentarlas.

Condiciones: Contrato por un año y prorrogable tácitamente. Fianza: el 5 por 100 del importe de los valores de exacciones realizados en el último trienio. Documentación exigible: Declaración jurada de no tener incapacidad e incompatibilidad, certificados de servicios profesionales, de referencias, de méritos, etcétera, y copia del D. N. I.

Las demás reglas del concurso pueden verse en el expediente.

Estremera, 30 de junio de 1967.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

(G. C.—3.687) (O.—69.933)

PARLA

Las Cuentas del Presupuesto ordinario, las del Patrimonio y las de Valores Independientes, correspondientes al año 1966, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, según dispone el artículo 773 de la ley de Régimen Local.

Parla, 30 de junio de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.688) (O.—69.934)

ROBLEDILLO DE LA JARA

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas en este Ayuntamiento, al público, la Cuenta general de Presupuesto y la de Administración de Patrimonio del ejercicio de 1966, con los documentos pertinentes, durante un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días siguientes se admiten los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Robledillo de la Jara, 30 de junio de 1967. — El Alcalde, Alejandro González García.

(G. C.—3.705) (O.—69.939)

CUBAS

Aprobado expediente y Ordenanza de Sanidad Veterinaria para este Municipio, se expone al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cubas, a 4 de julio de 1967.—El Alcalde, A. Rodríguez.

(G. C.—3.706) (O.—69.940)

ALCOBENDAS

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordadas las licitaciones públicas que se dirán, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar contra los mismos reclamaciones en el plazo de ocho días.

al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Subasta pública para la construcción de un cerramiento en el matadero municipal.

Subasta pública para la construcción de una fosa séptica.

Alcobendas, a 4 de julio de 1967.—El Alcalde-Presidente, Ramiro Gómez Garibay.

(G. C.—3.707) (O.—69.941)

**CIEMPOZUELOS**

Se hace saber a todos los interesados en el uso de las aguas de la Acequia Real del Jarama, tanto en su destino agrícola como industrial, que el día 21 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana se celebrará Junta general en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, con el fin de acordar la constitución de la Comunidad de Regantes las bases a que, dentro de los modelos oficiales, se habrán de ajustar las Ordenanzas, Reglamento en las disposiciones que particularmente les afecten y el nombramiento de la Comisión que haya de formular los Proyectos, se habrán de someter a la deliberación y acuerdos de la Comunidad, así como los del Presidente y Secretario provisionales que habrán de representarla y certificar sus acuerdos, quedando rectificado el anterior edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 132, correspondiente al 5 de junio próximo pasado del corriente año.

Ciempozuelos, 5 de julio de 1967.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—3.710) (O.—69.944)

**TORREJON DE LA CALZADA**

Aprobado expediente y Ordenanza de Sanidad Veterinaria, para este Municipio, se expone al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejón de la Calzada, a 6 de julio de 1967.—El Alcalde, Vicente Martín.

(G. C.—3.711) (O.—69.945)

**ALCALA DE HENARES**

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el proyecto de Ordenanza Local para el servicio veterinario en el término municipal, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones, conforme al art. 109 de la ley de Régimen Local.

Alcalá de Henares, 5 de julio de 1967. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.712) (O.—69.946)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Comercial de Vehículos y Electrodomésticos, S. A.", contra don Carlos García Franco, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados al expresado demandado, en cuyo poder se encuentran en su domicilio, piso segundo B del bloque número ciento trece de la Colonia de San Cristóbal de los Angeles, y que consisten en:

Un televisor, marca "Marconi", de 23 pulgadas, con elevador y mesa de madera.

Y un comedor, compuesto de mesa rectangular, vitrina, aparador y seis sillas tapizadas en color verde.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de diez mil trescientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.

(A.—47.540)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número cuatrocientos treinta y uno de mil novecientos sesenta y cinco, instados por el Procurador señor Olivares, en nombre de "Difusión Industrial y del Automóvil por el Crédito, Sociedad Anónima", contra don Fernando Soriano Valle, digo Vélez, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, lo siguiente:

Una furgoneta, marca "Renault", matrícula SE-82.267, en buen estado, tasada pericialmente en cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día veinte de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número uno,

Se previene a los licitadores: Que la furgoneta indicada sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Que para tomar parte en el remate será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del dicho tipo.

Y que la furgoneta indicada se encuentra depositada en poder de don José Luis Rodríguez Moreno Santamaría, vecino de Sevilla, carretera de Su Eminencia, sin número, donde podrá ser examinada por quien desee intervenir en el remate.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Agustín Muñoz Alvarez.

(A.—47.537)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido por "Importaciones Industriales, S. A.", contra don Juan Alvarez Valcárcel, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, tres máquinas embargadas al deudor.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, el día veinticinco de agosto próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de veinte mil seiscientos pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo del remate.

Y que el depositario es el deudor, domiciliado en Rivadía, veintiuno.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.543)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO  
CEDULA DE CITACION**

En el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramita expediente promovido por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de doña María Luisa Alonso Aycart, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, calle de Buen Gobernador, número seis, sobre inmatriculación de la siguiente

Finca. Parcela de terreno sita en esta capital y su calle de Los Pinos Alta, por donde corresponde al número ciento once

de gobierno. Tiene una figura de rectángulo irregular y mide una superficie aproximada de ciento setenta y cinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: por su frente en línea de 10,14 metros, con la calle de Pinos Alta; por su derecha, entrando, en línea de 21,56 metros, con solar número ciento trece de la indicada calle, propiedad de don Rufino Cabra Lafuente; por su izquierda, en línea de 21,33 metros, con la casa número ciento nueve de la misma calle, propiedad de don Eladio Rollán, y por su fondo o espalda, en línea de 6,41 metros, con finca propiedad de doña Vicenta Giménez Bustamante.

En dicho expediente se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Magistrado-Juez, señor Gómez de la Bárcena.—Madrid, siete de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Dada cuenta; el anterior escrito únese al expediente de su referencia, teniéndose por cumplido al Procurador don Vicente Olivares Navarro con lo ordenado. Tramítase el expediente de información de dominio que se inicia al amparo del apartado a) del artículo ciento noventa y nueve de la ley Hipotecaria, sobre inmatriculación de la finca que se describe en el escrito inicial de este expediente. Se confiere traslado al Ministerio Fiscal, que será parte en estas actuaciones, con entrega de las copias presentadas. Cítese a los herederos de la causante doña Dionisia Martínez López y a doña María Aycart Fernández, como personas de quienes procede el inmueble, y por ser desconocidos, por medio de los oportunos edictos. Se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en estrados, en el Ayuntamiento de Madrid y Juzgado municipal correspondiente, e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho pueda convenir. Cítese asimismo a los titulares de los predios colindantes que se relacionan en el escrito inicial de este expediente don Rufino Cabra Lafuente, don Eladio Rollán Hernández y doña Vicenta Jiménez Bustamante, una vez que por el Procurador don Vicente Olivares manifiesta al Juzgado cual sea el domicilio de los mismos, y al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital por lo que respecta al lindero Norte; a los mismos efectos....—Lo acordó y firma el señor Juez, doy fe.—Gómez de la Bárcena.—Ante mí: Luis de Gasque. (Rubricados.)

Y para que sirva de citación en forma a las personas que se expresan en la providencia que se transcribe precedentemente, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a siete de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—47.536)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del número catorce de esta capital, en expediente promovido por don Teófilo Guijarro David, sobre declaración de herederos abintestato de doña Rosina Guijarro David, natural de Cerezo de Abajo (Segovia), hija de don Felipe y doña Tomasa, se hace saber el fallecimiento sin testar de dicha causante, ocurrido en Madrid el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, en estado de casada con don Rafael Fernández del Valle Herbín, sin dejar descendientes ni ascendientes; y que reclaman su herencia tres hermanos de doble vínculo llamados doña Eugenia, doña Filomena y don Teófilo Guijarro David, y su citado viudo; a fin de quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días a partir de esta publicación.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.528)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se instruye expediente de dominio número doscientos nueve de mil novecientos sesenta y siete, promovido por don Juan Méndez Bernús y doña Rosa Méndez Pérez, para acreditar el dominio en que dicen se encuentran de la siguiente finca urbana:

Sita en Madrid avenida Daroca, número sesenta y cinco, antes carretera del Este, y que con anterioridad fue carretera o camino de Vicálvaro. Consta únicamente de planta baja y tiene una franja sin edificar en la parte anterior, que da a la vía pública, y otra en el costado derecho mirando desde la fachada. El solar sobre el cual está edificada la casa, salvo las pequeñas franjas citadas, tiene la forma de un rectángulo, con una extensión de diez metros de fachada por veintidós metros de fondo. Los linderos actuales de tal finca son los siguientes: fachada, que es el Suroeste, con la avenida de Daroca; fondo, que es el Nordeste, con propiedad de don Segundo Navarro López; derecha, que es el Sureste, con propiedad de doña Alfonsa Alcázar, e izquierda, que es el Noroeste, con propiedad de don Pablo Magarzo.

Sobre esta finca pesa una servidumbre de paso de 0,63 metros de anchura a favor de la finca situada a sus espaldas o fondo, que perteneció a don Segundo Navarro López, y hoy es de su hijo don Antonio Navarro. Dicha servidumbre se ejerce por el costado derecho de la finca.

La referida finca fué segregada de la siguiente: Rústica. Un terreno situado en término de Vicálvaro, al saliente que desde la carretera de Aragón conduce al mismo pueblo; que linda: al Norte, en una longitud de setenta y cinco metros, con el terreno que se describirá con el siguiente número mil ciento veinticinco; al Sur, con el arroyo de la Elipa, en una línea de cuarenta y nueve metros noventa y cinco centímetros; a Oriente, con terreno de don Salvador López, en una línea quebrada que mide doscientos veintidós metros veinte centímetros, y a Poniente, con el camino de Vicálvaro, en una longitud de doscientos trece metros y sesenta centímetros. La figura que afecta es en su proyección horizontal la de un cuadrilátero irregular que contiene dentro de su perímetro una extensión superficial de una hectárea, cincuenta y seis áreas, dieciséis centiáreas, sesenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro fanegas, seis celemines y veinticuatro estadales del marco de Madrid. Aparece amillarada la finca que es objeto del expediente a nombre de don Manuel Méndez.

En virtud de lo prevenido en la regla tercera del artículo doscientos uno de la ley Hipotecaria, se citan por medio del presente, y término de diez días, a los herederos o causahabientes desconocidos de don Manuel Méndez Quiroga, doña Timotea Bernús Molíns, de don Segundo Navarro López, de don Rafael Méndez Bernús y don Evaristo Méndez Bernús, y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación que se pretende, para que comparezcan ante este Juzgado a usar de sus derechos si les conviniere, en el expresado término, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a uno de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Juan de Dios Giménez Molina.

(A.—47.532)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por "Financiera Auto-Servicios, Sociedad Anónima", contra don Angel Aragón Marín, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de un camión, marca "Pegaso", matrícula número VA-13.621, de 41 HP, embargado como de la propiedad de dicho deudor, y ha

sido tasado pericialmente en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de agosto próximo, a las once y media de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación de dicho vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.541)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid, en el expediente número ciento cincuenta y siete de mil novecientos sesenta y siete, promovido ante este Juzgado por doña María Dolores Ramos Tejedor, mayor de edad, soltera, Ayudante Sanitaria y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Roble, número dos; con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de la hermana de vínculo sencillo de la solicitante doña Esperanza Ramos Trinchet, natural de Ledesma (Salamanca), hija de José y de Consuelo y que falleció en Madrid el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete, se ha acordado fijar edictos en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Ledesma (Salamanca), lugar del juicio, fallecimiento y naturaleza, respectivamente de dicha causante, y publicar otros en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Salamanca, anunciando la muerte sin testar de dicha causante, y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, que es su hermana de vínculo sencillo doña María Dolores Ramos Tejedor, hija ésta del padre de la causante don José Ramos y de doña Consuelo Trinchet, y cuya causante falleció en estado de soltera y sin dejar descendientes; y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, E. Panero.—El Magistrado-Juez, José Enrique Carreras Gistau.

(A.—47.514)

## JUZGADO NUMERO 22

## EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos número ochenta y siete de mil novecientos sesenta y seis, instados por don Luis Frago Cruz, contra don Miguel Hierro Ortega, vecino de Calahorra, Generalísimo, número veintisiete, sobre reclamación de noventa y nueve mil setecientos ochenta y seis pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los siguientes bienes de la propiedad del demandado, que se encuentran depositados en el mismo:

Una furgoneta, marca "D. K. W.", de gas-oil, matrícula LO-14.620.

Un coche turismo, "Ondine", "Renault", matrícula LO-10.469.

Dos frigoríficos, marca "Cadí", de 225 litros uno y otro de 175 litros.

Dos televisores, marca "Reyfra", de 23 pulgadas cada uno, uno de ellos con UHF.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid, el día treinta del próximo mes de agosto, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento cuarenta y seis mil pe-

setas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Pablo Peña de Olano.—El Juez de primera instancia, Francisco García Rosado.

(A.—47.542)

## JUZGADO NUMERO 27

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número veintisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número trescientos sesenta y cuatro de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de "Difusión Industrial y del Automóvil por el Crédito, S. A.", representada por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, contra don Victoriano Martínez Pérez, sobre reclamación de veintitrés mil quinientas ochenta y siete pesetas con cinco céntimos, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Victoriano Martínez Pérez, en la calle de Asunción, número cuarenta y dos, de Sevilla, y que son los siguientes:

Una aparato de rayos X, marca "Tropy-Scop".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de agosto próximo, a las once y media horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la suma en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Ricardo Ochoa.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, J. Juárez.

(A.—47.535)

## JUZGADO NUMERO 28

## EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número veintiocho de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Crecom, S. A.", contra don Antonio Jiménez Villacañas, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, el siguiente:

Automóvil, marca "Citroën", tipo berlina, de 2 HP, matrícula TO-19.164.

Para el remate de dicho vehículo se ha señalado el día diez de agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

## Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

## Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

## Cuarta

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.534)

## JUZGADO NUMERO 29

## EDICTO

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan con el número doscientos diecinueve de mil novecientos sesenta y siete, expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Ismael Rosso de Luna Román, hijo de Mario y de Trinidad, natural de Logrosán, provincia de Cáceres, soltero, vecino de Madrid, donde falleció el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, reclamando la herencia la hermana del causante doña Sara Rosso de Luna Román, y por medio del presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días puedan comparecer en este Juzgado, justificando sus pretensiones, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Manuel García Miguel.

(A.—47.521)

## JUZGADO NUMERO 30

## EDICTO

Don Fernando Ramos, Magistrado-Juez de primera instancia número treinta de los de esta capital.

Hago saber: Que habiendo cesado en el ejercicio de la profesión en el suprimido Juzgado de Getafe el Procurador don Tomás Alonso Colino, se hace público dicho cese para que dentro del término de seis meses puedan formular reclamación contra la fianza profesional las personas a quienes interese.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Fernando Ramos.

(A.—47.519)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

## EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad "Granjas Reunidas del Centro, S. A." (Grecesa), contra don José Hidalgo Ramos, sobre cobro de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Pereda Amann.—San Lorenzo del Escorial, a diez de julio de mil novecientos sesenta y siete.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veintiséis de la ley de Enjuiciamiento Civil, de la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en autos, dése vista a las partes por término de tres días a cada una, principiando por el condenado a su pago, el demandado don José Hidalgo Ramos. Y como quiera que es desconocido el domicilio y paradero del citado señor Hidalgo, notifíquese al mismo este proveído por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, así como en el respectivo del de paz de Majadahonda, e insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expidiéndose para ello los debidos despachos.—Proveído y firmado por Su Señoría, de que doy fe.—Pereda. — Ante mí: Federico Orellana. (Con rúbricas.)

Y no siendo conocido el domicilio y paradero del demandado, señor Hidalgo Ramos, se le notifica la providencia anteriormente inserta por medio del presente edicto, previniéndole que los actos con sus antecedentes completos estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por el mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a diez de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de primera instancia, Tomás Pereda.

(A.—47.530)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Alfonso Pascual Díaz, representado por el Procurador don José López Pérez sobre inscripción del que tiene sobre la siguiente finca en término de Campo Real:

Una casa en la población de Campo Real y su calle del Pez, número cinco, que mide una extensión de ochocientos cincuenta y cinco pies cuadrados superficiales, poco más o menos. Linda: por la derecha, entrando, Benita Muñoz; izquierda, Víctor Jiménez, y por el testero, Julián Bernabé, según el Registro, y ahora doña Francisca Martínez de Toro, herederos de don Enrique Vega y López Soldado y don Benito Busó Busó. Inscripción al folio ciento veintisiete del tomo cincuenta y ocho, inscripción tercera de la finca número seis mil ciento veinte.

Ha acordado se cite por medio del presente a todas cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, concediéndoles el término de diez días para que puedan hacer las alegaciones que estimen convenientes, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.538)

## JUZGADO MUNICIPAL

## JUZGADO NUMERO 18

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición seguidos a instancia del Procurador don Basilio Leyva Ausín, en representación de "Sefisa, Financiaciones, S. A.", contra don José María Collantes Ordóñez, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

## Sentencia

En Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal Propietario del número dieciocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante, "Sefisa, Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don Basilio Leyva Ausín; y de la otra, como demandado, don José María Collantes Ordóñez, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, constituido en rebeldía, en reclamación de cantidad...

## Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Basilio Leyva Ausín, en representación de "Sefisa, Financiaciones, S. A.", debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don José María Collantes Ordóñez, a que pague al actor la suma de siete mil quinientas cuarenta y siete pesetas, sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago, imponiéndole además las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don José María Collantes Ordóñez, cuyo domicilio y paradero se desconocen, y su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(A.—47.516)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos